



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1286
DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley
DECRETA:

“LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE LA EPIDEMIA DEL VIRUS TIPO INFLUENZA Y SUS SUBTIPOS”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Emergencia por Epidemia del virus de tipo influenza y sus subtipos, debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, realizar las acciones que rigen las normas vigentes de salud, para garantizar el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población en contra de esta enfermedad.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El ámbito de aplicación de la presente Ley es la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO.- I. Los Establecimientos Municipales de Salud de Primer y Segundo Nivel de Atención, deberán fortalecer la atención oportuna a los pacientes que presenten síntomas de las Enfermedad Tipo Influenza y sus Subtipos en cumplimiento a las normas vigentes de salud y sus respectivos protocolos y normas de atención.

II. Los Establecimientos Municipales de Salud de Primer y Segundo Nivel de Atención, deben cumplir con la Vigilancia Epidemiológica activa y la notificación obligatoria al Servicio Departamental de Salud (SEDES) y la Dirección Municipal de Salud, de los casos de "Enfermedades Tipo Influenza", cumpliendo las normas y protocolos de atención de la Guía de Manejo Clínico.

III. Mantener coordinación interinstitucional permanente entre Ministerio de Salud, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Servicio Departamental de Salud.

Artículo 4. MEDIDAS DE SEGURIDAD.- Se establece la obligatoriedad de la aplicación de las medidas de bioseguridad en las instalaciones públicas y privadas que desarrollen actividades en el área de tratamiento y control de epidemia como ser: fumigación, limpieza, manejo de residuos y otros.

Artículo 5. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN.- Para el cumplimiento de la presente ley se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar la compra por emergencia de insumos, medicamentos, reactivos y/ o equipos necesarios y readecuación de la infraestructura municipal de salud, vía compra por emergencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 6. (DIFUSIÓN DE CAMPAÑA).- La Secretaría Municipal de Comunicación en coordinación con la Secretaría Municipal de Salud, queda encargada de la difusión de campañas para la prevención y acciones de control adoptadas en beneficio de la población contra el virus de tipo influenza y sus subtipos.

Artículo 7. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, queda encargado de asignar el presupuesto necesario para la atención y compra por emergencia de insumos, medicamentos, reactivos y/o equipos necesarios de acuerdo a las normas administrativas legales vigentes.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social "Parque Los Mangales I", a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Aro Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 25 de marzo de 2020



Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL